



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 7 del programa

Tráfico ilícito y oferta de drogas

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cultivo de la adormidera en el Afganistán

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por los fuertes vínculos existentes entre el comercio afgano de la adormidera y la financiación del terrorismo y otras actividades subversivas,

Recordando la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de fecha 28 de septiembre de 2001, en la que el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que reprimieran la financiación del terrorismo y fomentaran la cooperación internacional en la esfera de las actividades contra el terrorismo,

Recordando también la resolución 1378 (2001) del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de noviembre de 2001, en la que el Consejo exhortó a la Administración Provisional y a los órganos de gobierno sucesores a que respetaran las obligaciones internacionales del Afganistán, incluso cooperando plenamente en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes dentro del Afganistán y desde ese país,

Observando que en enero de 2002 se celebró en Tokio, junto con la Conferencia Internacional sobre la asistencia para la reconstrucción del Afganistán, una reunión paralela sobre la lucha contra los estupefacientes durante la cual los participantes, a saber, representantes de los donantes, de organizaciones internacionales y de la Administración Provisional del Afganistán, expresaron opiniones comunes sobre los problemas del Afganistán relativos a las drogas, en particular la opinión de que la Administración Provisional y el pueblo afgano debían asumir como propio el objetivo de poner fin al cultivo de la adormidera para conseguir su realización,



Preocupada por el hecho de que la evaluación previa de la zona de cultivo de la adormidera en el Afganistán realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas indica que hay hasta 65.000 hectáreas destinadas al cultivo de la adormidera y que en las próximas semanas estarán listas para la recolección,

1. *Acoge con satisfacción* la firma, el 17 de enero de 2002 por el Presidente de la Administración Provisional del Afganistán, Hamid Karzai, de un decreto que prohíbe el cultivo ilícito y la producción, elaboración, uso indebido y tráfico de drogas ilícitas;

2. *Exhorta* a la Administración Provisional a que, en coordinación con la comunidad internacional, impida la recolección de la actual cosecha de adormidera;

3. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que refuerce su capacidad en el Afganistán en las esferas temáticas esenciales de la lucha contra la droga -marco jurídico y judicial, represión, mejoramiento de los medios de vida legales, reducción de la demanda y vigilancia de los cultivos ilícitos- de manera que pueda proporcionar el apoyo técnico necesario a la Alta Comisión Estatal de Fiscalización de Drogas del Afganistán, la Administración Provisional, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas al Afganistán y demás entidades para incorporar sistemáticamente la fiscalización de drogas como tema común a los diferentes sectores en la reconstrucción;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales competentes a que, en coordinación con la Administración Provisional, presten asistencia inmediata a los agricultores afganos y elaboren estrategias sustitutivas de corto, mediano y largo plazo para la obtención de medios de vida que reemplacen a la adormidera como fuente de sustento de los agricultores, basándose en las lecciones aprendidas de los proyectos piloto sobre cultivos alternativos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a programas eficaces en el Afganistán que hagan frente al actual resurgimiento del cultivo de la adormidera, establezcan una capacidad efectiva de aplicación de la ley en materia de drogas, creen un marco jurídico en conformidad con los acuerdos internacionales sobre drogas ilícitas, delincuencia y terrorismo, desarrollen estrategias para la obtención de medios de vida que ofrezcan alternativas al cultivo de la adormidera y formulen programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que presten asistencia a la Alta Comisión Estatal de Fiscalización de Drogas del Afganistán, a la Administración Provisional y a los órganos de gobierno sucesores en la aplicación de la prohibición del cultivo de la adormidera, y de la producción y el tráfico de opio, y a que hagan suyo el compromiso, como objetivo a largo plazo, de ayudar al Afganistán a crear una economía que no dependa de esas actividades ilícitas;

7. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que velen por que las actividades de fiscalización de los estupefacientes sean un tema común a los diferentes sectores que ha de incorporarse en la estrategia global de reconstrucción y desarrollo del Afganistán;

8. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que apoyen las medidas encaminadas a reforzar el “cinturón de seguridad” alrededor del Afganistán para prevenir el tráfico de drogas ilícitas desde territorio afgano;

9. *Pide* a todas las organizaciones internacionales participantes en la reconstrucción del Afganistán que velen por que las actividades de fiscalización de estupefacientes formen parte integrante de sus programas;

10. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución.
